

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo quinta reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 18-22 de julio de 2011

Cooperación con otros instrumentos multilaterales

CAMBIO CLIMÁTICO (DECISIÓN 15.15)

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 15ª reunión (Doha, 2010), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 15.15, que reza como sigue:

Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora

Dadas las repercusiones del cambio climático respecto de la adopción de decisiones con base científica, los Comités de Fauna y de Flora identificarán los aspectos científicos de las disposiciones de la Convención y de las resoluciones de la Conferencia de las Partes que se ven, de hecho o probablemente, afectadas por el cambio climático, informarán sobre sus conclusiones y, en su caso, formularán en la 62ª reunión del Comité Permanente, recomendaciones para seguir tomando medidas en relación con la Convención y las resoluciones de la Conferencia de las Partes.

Asimismo, adoptó la Decisión 15.16, que dice:

Dirigida a la Secretaría

La Secretaría pedirá a las secretarías de otros acuerdos ambientales multilaterales información sobre sus actividades que puedan estar vinculadas con el cambio climático y la CITES, e informarán al respecto a los Comités de Fauna y de Flora y al Comité Permanente.

3. En cumplimiento de la Decisión 15.16, la Secretaría escribió a las secretarías de los acuerdos multilaterales ambientales en diciembre de 2010 y las respuestas recibidas figuran en un Anexo al presente documento.
4. Habida cuenta de que la 62ª reunión del Comité Permanente se celebrará en julio de 2012, los Comités de Fauna y de Flora presentarán conjuntamente sus resultados y recomendaciones en esa reunión.
5. En su 19ª reunión (Ginebra, abril de 2011), el Comité de Flora abordó esta cuestión y propuso que dado que los aspectos científicos de la aplicación de las siguientes disposiciones de la Convención y de las resoluciones de la Conferencia de las Partes se ven efectivamente, o pueden verse, afectadas por el cambio climático, deberían constituir el centro de las recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora:
 - a) inclusión de especies en los Apéndices [Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP15) y 9.25 (Rev. CoP15)];
 - b) dictámenes de extracción no perjudicial (Artículos III y IV);
 - c) examen periódico de los Apéndices (Resolución Conf. 14.8);

- d) examen del comercio significativo [Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13), en la medida en que está relacionado con el Artículo IV (dictámenes de extracción no perjudicial)];
- e) cupos [Resolución Conf. 14.7 (Rev. CoP15)]; y
- f) comercio de especies exóticas invasoras [Resolución Conf. 13.10 (Rev. CoP14)].

Además, el Comité de Flora propuso que se estableciese un grupo de trabajo entre periodos de sesiones, bajo la copresidencia de Estados Unidos y un representante del Comité de Fauna, para producir borradores de resultados y de recomendaciones para nuevas acciones sobre los puntos a) a f) anteriores, que puedan finalizarse en las reuniones de los Comités de Fauna y de Flora en 2012. Se acordó que los siguientes representantes del Comité de Flora formasen parte de este grupo de trabajo entre periodos de sesiones: los representantes de Asia (Sra. Zhihua), África (Sr. Luke), América Central, del Sur y el Caribe (Sra. Rivera), Oceanía (Sr. Leach), y el representante suplente de Europa (Sr. Carmo), junto con los observadores de Australia, Canadá, Sudáfrica, la Unión Europea, PNUMA-CMCM, UICN, TRAFFIC Internacional y WWF. El grupo de trabajo realizaría su labor por correo electrónico.

6. Se invita al Comité de Fauna a que tome una decisión sobre las futuras actividades, las responsabilidades y los plazos límites para aplicar la Decisión 15.15, tomando en consideración las recomendaciones del Comité de Flora en el párrafo 5 del presente documento.